

tas de Aviación del INTA, y don Agustín Sánchez González, de la Escala de Analistas de Laboratorio del INTA.

Secretario: Don José Luis Mallo Salagre, de la Escala de Titulados Técnicos Especializados del INTA.

#### Tribunal 1 (suplente):

Presidente: Don Agustín Sánchez Pascual, de la Escala de Científicos Superiores del INTA.

Vocales: Don Luis A. García Martín, de la Escala de Especialistas de Aviación del INTA; don Juan Ruiz Cao, de la Escala de Analistas de Laboratorio del INTA, y don Antonio Guillén García, de la Escala de Analistas de Laboratorio del INTA.

Secretario: Don Vicente Quintanilla Vaquero, de la Escala de Titulados Técnicos Especializados del INTA.

Este Tribunal juzgará las siguientes áreas de especialización: Ensayos mecánicos de materiales, ensayos estructurales, control de configuración, ensayos aerodinámicos, montaje de modelos, adquisición de datos de ensayos en túnel, instrumentación de ensayos en vuelo y proceso de datos de ensayos en vuelo.

#### Tribunal 2:

Presidente: Don Julio Fernández Perdido, de la Escala de Científicos Superiores del INTA.

Vocales: Doña María Jesús Gutiérrez de la Cámara, de la Escala de Científicos Especializados del INTA; doña Elisa Ragel Prudencio, de la Escala de Científicos Especializados del INTA, y don Justo Escolano Izquierdo, de la Escala de Analistas de Laboratorio del INTA.

Secretario: Don Francisco García de la Fuente, de la Escala de Analistas de Laboratorio del INTA.

#### Tribunal 2 (suplente):

Presidente: Don Francisco Gómez Portabella, de la Escala de Científicos Especializados del INTA.

Vocales: Don Jesús Cuenca Alonso, de la Escala de Analistas de Laboratorio del INTA; don Juan Antonio Aguilar Rosado, de la Escala de Delineantes Projectistas del INTA, y don Juan Galindo Ramírez, de la Escala de Analistas de Laboratorio del INTA.

Secretario: Don Teodoro García Martínez, de la Escala de Científicos Especializados del INTA.

Este Tribunal juzgará las siguientes áreas de especialización: Teledetección, ensayos eléctricos y electrónicos, metrología y calibración, ensayos compatibilidad electromagnética y bases de datos documentales.

#### Tribunal 3:

Presidente: Don Gonzalo Moreno Labata, de la Escala de Científicos Superiores del INTA.

Vocales: Don Ticiano Macarrón Herrero, de la Escala de Titulados Técnicos Especializados del INTA; don Carlos García Fernández, de la Escala de Especialistas de Aviación del INTA, y don Jesús Sanz Manzano, de la Escala de Analistas de Laboratorio del INTA.

Secretario: Don Fernando Mallén Fernández, de la Escala de Científicos Especializados del INTA.

#### Tribunal 3 (suplente):

Presidente: Don Francisco Gómez Portabella, de la Escala de Científicos Especializados del INTA.

Vocales: Don Manuel Mariscal Muñoz, de la Escala de Especialistas de Aviación del INTA; don José Alique Catalina, de la Escala de Analistas de Laboratorio del INTA, y don Manuel San Emeterio Rodríguez, de la Escala de Analistas de Laboratorio del INTA.

Secretario: Don Luis Rodríguez Martín, de la Escala de Titulados Técnicos Especializados del INTA.

Este Tribunal juzgará las siguientes áreas de especialización: Metrología dimensional, ensayos de propulsantes, caracterización de sistemas fotovoltaicos, instrumentación de instalaciones.

#### Tribunal 4:

Presidente: Don Javier Laviña Gomila, de la Escala de Científicos Especializados del INTA.

Vocales: Don Bartolomé Marqués Balaguer, de la Escala de Científicos Especializados del INTA; don Froilán Fernández Velázquez, de la Escala de Titulados Técnicos Especializados del INTA, y don Victoriano Gallardo García, de la Escala de Titulados Técnicos Especializados del INTA.

Secretario: Don José Angel Mato López, de la Escala de Delineantes Projectistas del INTA.

#### Tribunal 4 (suplente):

Presidente: Don Eduardo Quintas Ripoll, de la Escala de Científicos Especializados del INTA.

Vocales: Don Pedro Hungria Ballesteros, de la Escala de Titulados Técnicos Especializados del INTA; don Francisco Muñoz Sanz, de la Escala de Científicos Especializados del INTA, y don José Antonio Cortés Beltrán, de la Escala de Titulados Técnicos Especializados del INTA.

Secretario: Don Marino García Fernández, de la Escala de Delineantes Projectistas del INTA.

Este Tribunal juzgará las siguientes áreas de especialización: Documentación técnica aeronáutica, servicio técnico control de proyectos y servicio técnico control de configuración.

#### ANEXO IV

Don .....  
con domicilio en .....  
y con documento nacional de identidad número .....  
declara, bajo juramento o promete, a efectos de ser nombrado funcionario de la Escala .....  
que no ha sido separado del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas y que no se halla inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

En ..... a ..... de ..... de 19.....

1096

*RESOLUCION 422/39576/1990, de 27 de diciembre, de la Secretaria de Estado de Administración Militar, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en la Escala de Preparadores de Laboratorio del INTA.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 995/1990, de 27 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 31), por el que se aprueba la oferta de empleo público para 1990, y con el fin de atender las necesidades de personal de la Administración Pública.

Esta Secretaría de Estado, en virtud de las competencias que le están atribuidas en el artículo 1.º a), del Real Decreto 1084/1990, de 31 de agosto («Boletín Oficial del Estado» de 5 de septiembre), previo informe favorable de la Dirección General de la Función Pública, acuerda convocar pruebas selectivas para ingreso en la Escala de Preparadores de Laboratorio del INTA, con sujeción a las siguientes

#### Bases de convocatoria

##### 1. Normas generales

1.1 Se convocan pruebas selectivas para cubrir cinco plazas por el sistema de promoción interna y sistema general de acceso libre.

1.1.1 El número total de vacantes reservadas al sistema de promoción interna asciende a tres plazas.

1.1.2 El número total de vacantes reservadas al sistema general de acceso libre asciende a dos plazas.

1.1.3 Las plazas sin cubrir de las reservadas a la promoción interna se acumularán a las del sistema general de acceso libre.

1.1.4 Los aspirantes que ingresen por el sistema de promoción interna en virtud de lo dispuesto en el artículo 29.2 del Real Decreto 28/1990, de 15 de enero («Boletín Oficial del Estado» del 16), tendrán en todo caso preferencia sobre los aspirantes provenientes del sistema general de acceso libre para cubrir las vacantes correspondientes.

1.1.5 Los aspirantes sólo podrán participar en uno de los dos sistemas.

1.2 A las presentes pruebas selectivas le serán aplicables la Ley 30/1984, de 2 de agosto; la Ley 23/1988, de 28 de julio; el Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 21); el Real Decreto 28/1990, de 15 de enero, y lo dispuesto en la presente convocatoria.

1.3 El proceso selectivo constará de una fase de concurso y otra fase de oposición para el sistema de promoción interna, y sólo de fase de oposición para el sistema de acceso libre, con las pruebas y valoraciones que se especifican en el anexo I.

1.4 La adjudicación de las plazas a los aspirantes que superen el proceso selectivo se efectuará de acuerdo con la puntuación total obtenida por éstos a lo largo de todo el proceso, una vez aplicado lo dispuesto en la base 1.1.4 de esta convocatoria.

1.5 Las pruebas se iniciarán en el mes de febrero de 1991.

Con cuarenta y ocho horas de antelación como mínimo a la fecha en que dé comienzo el primer ejercicio de la fase de oposición, el Tribunal hará pública la lista de los aspirantes con la puntuación obtenida en el concurso. Dicha lista deberá ser expuesta en todo caso en el local donde se vaya a celebrar la fase de oposición.

##### 2. Requisitos de los candidatos

2.1 Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

2.1.1 Ser español.  
2.1.2 Tener cumplidos los dieciocho años.  
2.1.3 Estar en posesión o en condiciones de obtener el título de Graduado Escolar, Formación Profesional de primer grado o equivalente.

2.1.4 No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

2.1.5 No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas.

2.2 Los aspirantes que concurren a estas plazas por el turno de promoción interna deberán pertenecer el día de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» a alguno de los Cuerpos o Escalas del grupo E, tener una antigüedad de, al menos, dos años en el Cuerpo o Escala a que pertenezcan y reunir los demás requisitos exigidos en esta convocatoria.

Los servicios reconocidos al amparo de la Ley 70/1978 en alguno de los Cuerpos o Escalas del grupo E citado serán computables, a efectos de antigüedad, para participar por promoción interna en estas pruebas selectivas.

2.3 Todos los requisitos enumerados en la base 2.1 deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera.

### 3. Solicitudes

3.1 Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en instancia que será facilitada gratuitamente en las Delegaciones del Gobierno en las Comunidades Autónomas, en los Gobiernos Civiles, así como en el Centro de Información Administrativa del Ministerio para las Administraciones Públicas, en la Dirección General de la Función Pública y en el Instituto Nacional de Administración Pública. A la instancia se acompañarán dos fotocopias del documento nacional de identidad.

Los aspirantes que soliciten puntuación en la fase de concurso, que no tendrá carácter eliminatorio, deberán presentar certificación, según modelo contenido en el anexo V, expedida por los Servicios de Personal del Departamento al que la Escala a que pertenezca el funcionario esté adscrita, acreditativa de su antigüedad en la misma, así como cuanta documentación estimen oportuna para la mejor valoración de los extremos contenidos en el artículo 31.3 del Real Decreto 28/1990, de 15 de enero.

3.2 La presentación de solicitudes (ejemplar número 1 «ejemplar a presentar por el interesado» del modelo de solicitud) se hará en el Instituto Nacional de Técnica Aeroespacial, carretera de Ajalvir, kilómetro 4, Torrejón de Ardoz, o paseo del Pintor Rosales, 34, de Madrid, o en la forma establecida en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en el plazo de veinte días naturales, a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», y se dirigirá al Secretario de Estado de Administración Militar.

Las solicitudes suscritas por los españoles en el extranjero podrán cursarse, en el plazo expresado en el párrafo anterior, a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, quienes las remitirán seguidamente al Organismo competente. El interesado adjuntará a dicha solicitud comprobante bancario de haber satisfecho los derechos de examen.

3.3 Los aspirantes con minusvalías deberán indicarlo en la solicitud, para lo cual se utilizará el recuadro número 6 de la misma. Asimismo, deberán solicitar, expresándolo en el recuadro número 7, las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios en que esta adaptación sea necesaria.

3.4 Los derechos de examen serán de 1.200 pesetas y se ingresarán en la cuenta corriente 15316749 de la Caja Postal.

El ingreso podrá hacerse en cualquier oficina de Correos o de la Caja Postal.

Por la prestación de servicios efectuados por la Caja Postal en concepto de tramitación de las órdenes de pago correspondientes, los aspirantes abonarán la cantidad de 200 pesetas fijadas por el indicado Organismo de acuerdo con lo establecido en la disposición adicional decimotercera de la Ley 50/1984.

En la solicitud deberán figurar el sello de la mencionada Caja Postal o Correos, acreditativo del pago de los derechos, cuya falta determinará la exclusión del aspirante.

En ningún caso la presentación y pago en Caja Postal o Correos supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud ante el órgano expresado en la base 3.2.

3.5 Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

### 4. Admisión de aspirantes

4.1 Expirado el plazo de presentación de instancias el Secretario de Estado de Administración Militar dictará resolución, en el plazo

máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que deberá publicarse en el «Boletín Oficial del Estado», se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público la lista certificada completa de aspirantes admitidos y excluidos y se determinará el lugar y la fecha de comienzo de los ejercicios. Dicha lista deberá ser expuesta, en todo caso, en el Ministerio al que la Escala esté adscrita. En la lista deberá constar, en todo caso, los apellidos, nombre y número del documento nacional de identidad, así como la causa de exclusión.

4.2 Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución, para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión.

Contra dicha resolución podrá interponerse recurso de reposición, en el plazo de un mes, a contar a partir de la publicación, ante el Secretario de Estado de Administración Militar.

De no presentarse recurso de reposición, el escrito de subsanación de defectos se considerará recurso de reposición si el aspirante fuese definitivamente excluido de la realización de los ejercicios.

4.3 Los derechos de examen serán reintegrados, de oficio, a los aspirantes que hayan sido excluidos definitivamente de la realización de las pruebas selectivas.

### 5. Tribunales

5.1 El Tribunal calificador de estas pruebas es el que figura como anexo III a esta convocatoria.

5.2 Los miembros del Tribunal deberá abstenerse de intervenir, notificándolo al Secretario de Estado de Administración Militar, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo o si se hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

El Presidente podrá solicitar de los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en la presente base.

5.3 Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas, la autoridad convocante publicará en el «Boletín Oficial del Estado» resolución por la que se nombren a los nuevos miembros del Tribunal que hayan de sustituir a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas previstas en la base 5.2.

5.4 Previa convocatoria del Presidente, se constituirá el Tribunal, con asistencia de la mayoría de sus miembros, titulares o suplentes. Celebrará su sesión de constitución en el plazo máximo de treinta días a partir de su designación y mínimo de diez días antes de la realización del primer ejercicio.

En dicha sesión, el Tribunal acordará todas las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

5.5 A partir de su constitución, el Tribunal, para actuar válidamente, requerirá la presencia de la mayoría de sus miembros, titulares o suplentes.

5.6 Dentro de la fase de oposición, el Tribunal resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como lo que se deba hacer en los casos no previstos.

El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.7 El Tribunal podrá disponer de la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas correspondientes de los ejercicios que estimen pertinentes, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. La designación de tales asesores deberá comunicarse a la Secretaría de Estado de Administración Militar.

5.8 El Tribunal calificador adoptará las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que los aspirantes con minusvalías gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de los demás participantes. En este sentido, se establecerán, para las personas con minusvalías que lo soliciten en la forma prevista en la base 3.3, las adaptaciones posibles en tiempos y medios para su realización.

A tal efecto, el Tribunal podrá requerir informe y, en su caso, colaboración de los órganos técnicos de la Administración laboral, sanitaria o de los órganos competentes del Ministerio de Asuntos Sociales.

5.9 El Presidente del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición, que sean escritos y no deban ser leídos ante el Tribunal, sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes, utilizando para ello los impresos aprobados por la Orden del Ministerio de la Presidencia de 18 de febrero de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 22), o cualesquiera otros equivalentes, previa aprobación por la Secretaría de Estado de Administración Militar.

El Tribunal excluirá a aquellos candidatos en cuyos ejercicios figuran marcas o signos que permitan conocer la identidad del opositor.

5.10 A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Instituto Nacional de Técnica Aeroespacial,

carretera de Ajalvir, kilómetro 4, 28850 Torrejón de Ardoz, Madrid, teléfono (91) 675 07 00, extensión 2480.

El Tribunal dispondrá que en esta sede al menos una persona, miembro o no del Tribunal, atienda cuantas cuestiones sean planteadas en relación con estas pruebas selectivas.

5.11 El Tribunal que actúe en estas pruebas selectivas tendrá la categoría cuarta de las recogidas en el anexo IV del Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 19).

5.12 En ningún caso el Tribunal podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes que el de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho.

#### 6. Desarrollo de los ejercicios

6.1 El orden de actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra «L», de conformidad con lo establecido en la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 12 de julio de 1990 («Boletín Oficial del Estado» del 14), por la que se publica el resultado del sorteo celebrado el día 2 de julio de 1990.

6.2 En cualquier momento los aspirantes podrán ser requeridos por miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su personalidad.

6.3 Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en único llamamiento, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados por el Tribunal.

6.4 La publicación de los sucesivos anuncios de celebración del segundo y restantes ejercicios se efectuará por el Tribunal en los locales donde se haya celebrado el primero, así como en la sede del Tribunal señalada en la base 5.10 y por cualesquiera otros medios si se juzga conveniente para facilitar su máxima divulgación, con veinticuatro horas, al menos, de antelación a la señalada para la iniciación de los mismos. Cuando se trate del mismo ejercicio, el anuncio será publicado en los locales donde se haya celebrado, en la citada sede del Tribunal, y por cualquier otro medio si se juzga conveniente, con doce horas, al menos, de antelación.

6.5 En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviere conocimiento de que alguno de los aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al Secretario de Estado de Administración Militar, comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas a los efectos procedentes.

Contra la exclusión del aspirante podrá interponerse recurso de reposición ante la misma autoridad indicada en el párrafo anterior.

#### 7. Lista de aprobados

7.1 Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal hará públicas, en el lugar o lugares de celebración del último ejercicio, así como en la sede del Tribunal señalada en la base 5.10 y en aquellos otros que estime oportuno, las relaciones independientes de aspirantes aprobados, tanto por el sistema general de acceso libre como por el de promoción interna, por orden de puntuaciones alcanzadas, con indicación de su documento nacional de identidad.

El Presidente del Tribunal enviará copias certificadas de ambas listas de aprobados al Secretario de Estado de Administración Militar, especificando, igualmente, el número de aprobados en cada uno de los ejercicios.

#### 8. Presentación de documentos y nombramiento de funcionarios

8.1 En el plazo de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente a aquél en que se hicieron públicas las listas de aprobados en el lugar o lugares de examen, los opositores aprobados deberán presentar en el Instituto Nacional de Técnica Aeroespacial, carretera de Ajalvir, kilómetro 4, Torrejón de Ardoz, o paseo del Pintor Rosales, 34, Madrid, los siguientes documentos:

A) Fotocopia del título exigido en la base 2.1.3 o certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios para la obtención del título.

B) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, según el modelo que figura como anexo IV a esta convocatoria.

8.2 Quienes tuvieran la condición de funcionarios de carrera estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya probados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Registro Central de Personal o del Ministerio u Organismo del que dependieren para acreditar tal condición, con expresión del número e importe de trienios, así como la fecha de su cumplimiento.

8.3 Quienes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaren la documentación, o del examen de la misma se

dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 2, no podrán ser nombrados funcionarios y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

8.4 La petición de destinos por parte de los aspirantes aprobados deberá realizarse una vez finalizada la fase de oposición, previa oferta de los mismos.

8.5 Por el Secretario de Estado para la Administración Pública, y a propuesta del Secretario de Estado de Administración Militar, se procederá al nombramiento de funcionarios de carrera, mediante resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», con indicación del destino adjudicado.

La propuesta de nombramiento deberá acompañarse de fotocopia del documento nacional de identidad de los aspirantes aprobados y del ejemplar de la solicitud de participación en las pruebas selectivas enviado al Ministerio gestor, con el apartado «Reservado para la Administración» debidamente cumplimentado, y de la certificación a que se refiere la base 3.1.

8.6 La toma de posesión de los aspirantes aprobados será efectuada en el plazo de un mes, contado desde la fecha de la publicación de su nombramiento en el «Boletín Oficial del Estado».

#### 9. Norma final

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación de los Tribunales podrán ser impugnados, en los casos y en la forma establecidos por la Ley de Procedimiento Administrativo.

Asimismo, la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones de los Tribunales, conforme a lo previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 27 de diciembre de 1990.—El Secretario de Estado, Gustavo Suárez Pertierra.

### ANEXO I

#### PROCESO DE SELECCIÓN Y VALORACIÓN

##### 1. Proceso de selección:

El proceso de selección constará de las siguientes fases:

- A) Concurso, sólo para promoción interna.
- B) Oposición.

Fase de concurso.—En la fase de concurso, que no tendrá carácter eliminatorio, se valorarán los siguientes méritos, computados hasta la fecha de publicación de la presente convocatoria:

Antigüedad del funcionario en la Escala o Cuerpo a que pertenezca, así como su historial profesional en la Administración Pública y los cursos de formación y perfeccionamiento superados en el Instituto Nacional de Administración Pública y en otros Centros Oficiales de formación de funcionarios.

Fase de oposición.—La fase de oposición constará de dos ejercicios, ambos eliminatorios:

Primer ejercicio: Consistirá en contestar un cuestionario compuesto por preguntas que versarán sobre el Programa del anexo II y el contenido de las tareas propias de la Escala de Preparadores de Laboratorio, dirigido a apreciar la adecuación de los aspirantes para el desempeño de dichas tareas.

Para cada pregunta se propondrán diversas respuestas, siendo sólo una de ellas correcta. Los aspirantes marcarán las contestaciones en las correspondientes hojas de examen.

El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de sesenta minutos.

Segundo ejercicio: Consistirá en un supuesto de carácter práctico propuesto por el Tribunal sobre el contenido propio de las tareas de las plazas que se convocan y del Programa del anexo II.

La resolución de los supuestos se efectuará por los aspirantes marcando las respuestas en las correspondientes hojas de examen.

El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de treinta minutos.

##### 2. Valoración:

Fase de concurso: La valoración de los méritos referentes a esta fase se efectuará de la forma siguiente:

a) Se otorgará a cada aspirante, por cada año completo de servicios, un punto, hasta un máximo de 20 puntos.

b) El historial profesional y los cursos de formación de los aspirantes se valorarán conjuntamente hasta un máximo de 20 puntos.

En este sentido, se otorgará a cada aspirante 0,5 puntos por cada punto de nivel de complemento de destino del puesto que viene desempeñando, y otros 0,5 puntos por cada curso de formación realizado.

Aquellos aspirantes que desempeñen un puesto de trabajo sin nivel de complemento de destino se entenderá que están desempeñando un puesto de nivel mínimo.

Fase de oposición: Promoción interna:

Primer ejercicio: Se otorgará una calificación máxima de 20 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 10 puntos para acceder al ejercicio siguiente.

Segundo ejercicio: Se otorgará una calificación máxima de 40 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 20 puntos para aprobar.

En ningún caso la puntuación obtenida en la fase de concurso podrá aplicarse para superar los ejercicios de la fase de oposición.

Fase de oposición: Acceso libre:

Primer ejercicio: Se otorgará una calificación máxima de 30 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 15 puntos para acceder al ejercicio siguiente.

Segundo ejercicio: Se otorgará una calificación máxima de 70 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 35 puntos para aprobar.

La calificación final de las pruebas vendrá determinada para el sistema de promoción, por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso y oposición, y para el sistema libre por la suma total de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios.

En caso de empate, el orde se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el segundo ejercicio.

Si persistiese el empate a puntos, éste se dirimirá por orden alfabético del primer apellido de los dos aspirantes empatados, iniciándose el citado orden por la letra «L» a que se refiere la base 6.1 de la presente convocatoria.

## ANEXO II

### Programa

1. Conocimientos elementales de Física.
2. Conocimientos elementales de Química.
3. Montaje aparatos electrónicos.
4. Aparatos utilizados en laboratorios.
5. Mantenimiento de laboratorios.
6. Mantenimiento equipos de ensayo.

## ANEXO III

### Tribunal

Presidente: Don Gonzalo Moreno Labata, de la Escala de Científicos Superiores del INTA.

Vocales: Don Francisco García de la Fuente, de la Escala de Analistas de Laboratorio del INTA; don Carlos García Fernández, de la Escala de Analistas de Laboratorio del INTA; don Pedro Higuero Pizarro, de la Escala de Analistas de Laboratorio del INTA.

Secretario: Don Fernando Mallén Fernández, de la Escala de Científicos Especializados del INTA.

### Tribunal (suplente)

Presidente: Don Manuel de las Heras Romera, de la Escala de Científicos Superiores del INTA.

Vocales: Don Francisco Javier Melgar Herrera, de la Escala de Analistas y Operadores de Laboratorio del INTA; don José Luis Otero Torres, de la Escala de Analistas y Operadores de Laboratorio del INTA; don Alberto Camacho Molero, de la Escala de Analistas y Operadores de Laboratorio del INTA.

Secretario: Don Gabriel del Ojo Morcillo, de la Escala de Titulados Técnicos Especializados del INTA.

## ANEXO IV

Don ....., con domicilio en ..... y con documento nacional de identidad número ....., declara bajo juramento o promete, a efectos de ser nombrado funcionario de la Escala ..... que no ha sido separado del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas y que no se halla inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

En ..... a ... de ..... de 19....

## ANEXO V

Don/doña.....  
Cargo.....  
Centro directivo o Unidad administrativa.....

### CERTIFICO:

Que según los antecedentes obrantes en este Centro, el funcionario abajo indicado tiene acreditados los siguientes extremos:

Apellidos..... Nombre.....  
Cuerpo o Escala a que pertenece.....  
Antigüedad en el Cuerpo o Escala.....  
Documento nacional de identidad número ..... Número de Registro de Personal.....  
Destino actual.....

### 1.º Antigüedad:

Tiempo de servicios reconocidos (años completos) hasta la fecha de publicación de la presente convocatoria:

### 2.º Datos referidos al puesto de trabajo desarrollado:

Nivel de complemento de destino del puesto:

### 3.º Cursos de formación y perfeccionamiento:

Denominación	Centro que lo impartió
.....	.....
.....	.....
.....	.....

Expedido en ..... a .... de ..... de .....

## MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

**1097** ORDEN de 9 de enero de 1991 por la que se convoca concurso específico (J.E.91) para la provisión de puestos de trabajo en el Ministerio de Economía y Hacienda.

Vacantes puestos de trabajo en este Ministerio, dotados presupuestariamente, cuya provisión corresponde llevar a efecto por el procedimiento de concurso.

Este Ministerio de Economía y Hacienda, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20.1, a), de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio, previa autorización de las bases de la presente convocatoria por la Secretaría de Estado para la Administración Pública, y de conformidad con el artículo 10.1 del Real Decreto 28/1990, de 15 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración del Estado, ha dispuesto convocar concurso, que constará de dos fases en atención a la naturaleza de los puestos vacantes a cubrir, los cuales se relacionan en el anexo I de esta Orden. El presente concurso, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española y la Directiva Comunitaria de 9 de febrero de 1976, tiene en cuenta el principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres en la provisión de los puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios, y se desarrollará con arreglo a las siguientes

### Bases

Primera.-1. La presente convocatoria es para los funcionarios de carrera de la Administración del Estado, a que se refiere el artículo 1.1 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, que pertenezcan a Cuerpos o Escalas clasificadas en los grupos comprendidos en el artículo 25 de la misma con excepción del personal docente e investigador, sanitario, de Correos y Telecomunicaciones y de Instituciones Penitenciarias, salvo que las relaciones de puestos de trabajo permitan su adscripción.

2. Podrán también participar los funcionarios de carrera de las Corporaciones Locales, para los puestos convocados en la Dirección General de Coordinación con las Haciendas Territoriales, siempre que pertenezcan a Cuerpos o Escalas clasificados en los grupos referidos en el párrafo anterior.